

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término concedido. Para resolver. Cali 31 de agosto de 2022.



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós
(2022).-

Auto:	1960
Actuación:	Declaración Existencia Unión Marital de Hecho
Demandante:	Maria Taurina Díaz
Demandado:	Olga Angélica Ortiz Revelo y otros
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00354-00

Como la presente demanda no fue subsanada dentro del término concedido, se procederá conforme con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda.

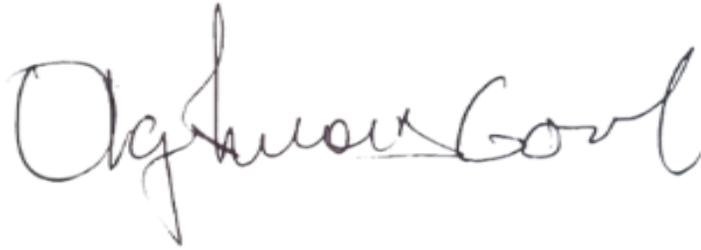
En mérito de lo anterior, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, presentada por la señora Maria Taurina Diaz, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. - Archivar el expediente digital, previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA

ESTADO No. 143

EN LA FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE